



ILUSTRE
COLEGIO DE
PROCURADORES
DE ZARAGOZA.

DOCUMENTO DE INGRESO
05/02/2015



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA INGRESAR EN EL ILUSTRE COLEGIO DE
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA.**

TÍTULO DE PROCURADOR

Instancia dirigida al *Ministro de Justicia, Plaza Jacinto Benavente, 3 (28012 MADRID)*, solicitando la expedición del TÍTULO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES, para ejercer la profesión en Zaragoza o provincia, adjuntando los siguientes documentos:

- Tarjeta de residencia en España para los ciudadanos extranjeros (fotocopia compulsada).
- Partida de nacimiento para los ciudadanos españoles (original).
- En el caso de ciudadanos extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, fotocopia compulsada del requisito de dispensa de nacionalidad.
- Certificado de carencia de antecedentes penales, siempre que no se haya autorizado al Ministerio de Justicia su obtención de forma expresa (original).
- Título de licenciado en Derecho obtenido en una universidad española (fotocopia compulsada)
- Aquellos solicitantes cuyo título de licenciado en derecho haya sido expedido por una universidad extranjera deberán proceder a su homologación. El Ministerio de Educación es el competente para el reconocimiento de los títulos extranjeros.

Al mes de haber solicitado dicho título, es remitido a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Audiencia).

MUTUALIDAD

Enviar carta dirigida al *Excmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España, C/Barbara de Braganza, 2. 28004 - MADRID*, adjuntando los siguientes documentos:

- Instancia que se recoge en el Colegio.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado médico.
- Una fotografía tamaño carnet.
- Certificado del Colegio de incorporación en el mismo.



La Mutualidad de Procuradores actúa como **alternativa** al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social –RETA-

La Disposición Adicional 46 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, viene a ratificar, con rango de Ley, su carácter alternativo a la Seguridad Social al haberse adaptado a esta nueva regulación, **garantizando las mismas coberturas que el RETA.**

El sistema de **capitalización individual** bajo el que opera la Mutualidad garantiza la percepción de prestaciones, ya que se elimina la incertidumbre que pesa sobre los sistemas de reparto.

Afiliación a la Mutualidad - Trámites

El formulario y documentación para la afiliación a la Mutualidad puede recogerse en la sede del Colegio donde se ejercerá la profesión, en nuestras oficinas o en la web ([descarga de documentación](#)). También se facilita la reglamentación vigente así como las coberturas garantizadas.

Cuotas

Para las **nuevas solicitudes de alta en la Mutualidad**, con independencia de edad o sexo, se establece una bonificación en la cuota durante los tres primeros años, quedando como se indica seguidamente:

- a) Durante los seis primeros meses desde la fecha de efecto del alta, 42€ mensuales.
- b) Durante los dieciocho meses siguientes al periodo señalado en la letra a) 105€ mensuales.
- c) Durante los doce meses siguiente al periodo señalado en la letra b) 146€ mensuales.

No se cobra la cuota de ingreso en la fecha de alta. Su importe (360,61€) se financia de forma prorrateada de las cuotas abonadas durante los periodos indicados en los apartados anteriores.

Finalizado este periodo, desde cuarto año de alta, se abonará la cuota general, establecida en 212,18€ mensuales para el presente ejercicio 2014.

Estas cuantías corresponden al 80% de la cuota básica del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).



Tasas, CLEA y Consorcio de Compensación de Seguros: Dependiendo de la edad, importe no superior a 2€

Opciones que tienen los Procuradores en relación con su afiliación a la Mutualidad o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (RETA)

I. El Procurador opta por darse de alta en la Mutualidad y no darse de alta en el RETA.

En este caso la Mutualidad es alternativa al Régimen de Seguridad Social de Autónomos (RETA).

En cualquier momento puede cambiar su opción, pero es muy importante tener en cuenta que una vez que se decida el alta en el RETA, no podrá darse de baja nunca en este Régimen mientras ejerza la profesión.

II. El Procurador opta por darse de alta en el RETA y en la Mutualidad.

Ambos sistemas son compatibles, ya que sus prestaciones no son concurrentes. En este caso la Mutualidad es complementaria al RETA.

Posteriormente podría darse de baja en la Mutualidad, pero no podría darse de baja del RETA, mientras ejerza la profesión.

III. El Procurador opta por darse de alta en el RETA y no darse de alta en la Mutualidad.

Podrá darse de alta en la Mutualidad con posterioridad, aunque no podrá causar baja en el RETA mientras ejerza la profesión.

Podrá darse de alta en la Mutualidad con posterioridad, aunque no podrá causar baja en el RETA mientras ejerza la profesión.

HACIENDA

- Alta. Modelo 036

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN.

Instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, adjuntando:

- Original y fotocopia del Título de Procurador.
- Solicitud de día y hora para jurar el cargo.



INGRESO EN EL COLEGIO

Instancia dirigida al *Ilmo. Sr. Decano del Colegio*, adjuntando los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración de no haber desempeñado cargo alguno en Secretarías judiciales en los seis meses anteriores a la fecha.
- Fotocopia del Título de Licenciado en Derecho.
- Fotocopia del Título de Procurador.
- Carta de la Mutualidad (Se recibe en el Colegio).
- Fotocopia D.N.I.
- 2 Fotografías tamaño carnet.

La *cuota colegial* está establecida en 50 € al mes adeudada cada mes por la C.A.I.

Se comunicará el día de visita al Ilmo. Sr. Decano e imposición en el Colegio de la Insignia y Toga de Procurador.

MUY IMPORTANTE: LA D.G.A. OFRECE SUBVENCIONES A LOS NUEVOS PROCURADORES POR AUTOEMPLEO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE SERVICIO DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DEL INAEM, SITA EN LA AVDA. RANILLAS, 101 – TELÉFONO 976 71 62 12.

NOTA:

Para darse de alta en el **Turno de Oficio**, es obligatorio asistir a al **Curso de Pasantía**. Se celebra todos los años en el mes de febrero, los Martes y Jueves de 20 a 22 horas.

Además es necesario para darse de alta en el Turno de Oficio, llevar seis meses matriculado en el Colegio a acreditar haber realizado pasantía en algún despacho durante un período mínimo de seis meses, mediante certificación del Procurador titular del despacho.

LA JURA DE LOS ASPIRANTES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN SE REALIZARÁ 2 VECES AL AÑO, EN LOS MESES DE MARZO Y OCTUBRE.